Barranquilla, 31 de JULIO DE 2025.

Doctor
CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105 – Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 001 - Contrato No. CD-59-2025-5486 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Primer Informe, correspondiente a un primer pago al 31 de JULIO DE 2025.

Me permito presentar a usted un primer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5486, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
25/07/2025	Absolver consulta relacionada con horario de prohibición de estacionamientos y definición de días de la semana.	Se informó sobre horario de prohibición de estacionamiento y especificaciones técnicas para un lote de cincuenta (50) señales SR-28 requeridas.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)
30/07/2025	Gestión para revisión técnica de propuesta de paraderos y construcción de andenes en intersección a desnivel de Avenida Circunvalar con Avenida Cordialidad.	Se articuló con profesional especializado para revisión técnica de propuesta de paraderos y construcción de andenes en Avenida	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 2)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		Circunvalar con Avenida Cordialidad.	

2. **Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportunas a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
24/07/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia de petición relacionada con recorrido de rutas de Transporte Público Colectivo hacia Villas de San Pablo.	Oficio QUILLA-2025-0163283 revisado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 3)
25/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con plan de movilidad en sector Villas de San Pablo.	Oficio QUILLA-2025-0164530, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0131615.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 4)
28/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de cambio de prelación.	Oficio QUILLA-2025-0165967, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0128950.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 5)
28/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 13C entre calles 45 y 44.	Oficio QUILLA-2025-0167131, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0132621.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 6)
28/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de prohibición de parqueo en carrera 42F entre calles 79B y 80.	Oficio QUILLA-2025-0167324, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0143206.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 7)
28/07/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a INVIAS de informe de técnico de puente Avenida Cordialidad con Avenida Circunvalar.	Oficio QUILLA-2025-0167369, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0143491.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 8)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
29/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de cambio de sentido vial de carrera 41D entre calles 78B y 80B.	Oficio QUILLA-2025-0167716, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0143259.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 9)
29/07/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con rutas de transporte público colectivo a Villas de San Pablo.	Oficio QUILLA-2025-0168331, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0139608.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 10)

3. Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
23/07/2025	Revisión de oficio de aviso previo a desistimiento de actuación administrativa de revisión de ET del proyecto denominado BRISAS DEL RÍO.	Oficio QUILLA-2025-0160752.	Oficio revisado tramitado (Anexo 11)
23/07/2025	Revisión de observaciones técnicas del Estudio de Tránsito del proyecto RIMEIRA.	Oficio QUILLA-2025-0165932 de observaciones del ET, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0121391.	Oficio revisado tramitado (Anexo 12)
24/07/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0046 del 23 de julio de 2025 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA".	Oficio QUILLA-2025-0162891 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0130706.	Oficio revisado tramitado (Anexo 13)
24/07/2025	Revisión de oficio de propuesta de priorización y modificación de compromisos contenidos en los Estudios de Tránsito aprobados	Oficio QUILLA-2025-0163000.	Oficio revisado tramitado (Anexo 14)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	para los proyectos NUVOLI 44 Y NUVOLI 53.		
24/07/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0047 del 23 de julio de 2025 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto NUVOLI PLAZA.	Oficio QUILLA-2025-0163476 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0135682.	Oficio revisado tramitado (Anexo 15)
24/07/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0045 del 23 de julio de 2025 de desistimiento de solicitud de revisión y emisión de concepto de ET del proyecto denominado GALERÍA COMERCIAL LA LOMA, dirigido al apoderado del trámite.	Oficio QUILLA-2025-0163658 revisado.	Oficio revisado tramitado (Anexo 16)
24/07/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0045 del 23 de julio de 2025 de desistimiento de solicitud de revisión y emisión de concepto de ET del proyecto denominado GALERÍA COMERCIAL LA LOMA, dirigido al representante legal de CONSORCIO MERCADOS BARRANQUILLA 2022.	Oficio QUILLA-2025-0163659 revisado.	Oficio revisado tramitado (Anexo 17)
24/07/2025	Revisión de oficio informativo de segundas observaciones técnicas realizadas al Estudio de Tránsito (ET) del proyecto VETTA TOWERS, dirigido a la apoderada de terceros intervinientes.	Oficio QUILLA-2025-0164227.	Oficio revisado tramitado (Anexo 18)

4. **Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
30/07/2025	Respuesta a requerimiento realizado a la Oficina de Gestión	Informe actualizado con anexos de las	Informe y soporte de

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de Tránsito en el marco del fallo que decreta la nulidad de lo actuado al interior de la acción de tutela con radicado No. 2025-00174 del Juzgado Primero Penal Municipal De Adolescentes Con Función De Control De Garantías De Barranquilla.	actuaciones realizadas en el marco de revisión del ET del proyecto VETTA TOWERS, en respuesta al requerimiento formulado en la acción de tutela con radicado No. 2025-00174.	correo electrónico enviado a asesora jurídica (Anexo 19)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

Outlook

RE: Solicitud SR-28 con restricción de horario

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Vie 25/07/2025 11:54
Para Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
CC Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>

Buen día

De acuerdo a la revisión técnica realizada se indican las siguientes especificaciones para las señales SR-28 "PROHIBIDO PARQUEAR" solicitadas en el correo que se copia al final:

Horario: **6:00 a.m. a 9:00 p.m.**
Días que aplica: **Todos los días**
Leyenda: **Detección electrónica**

NOTA: atención al formato de horas, dado que es más reconocible para el usuario el formato de 12 horas con indicación de **AM** o **PM**. El formato de 24 horas no es de uso muy común por parte de los ciudadanos.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 10:41
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>
Asunto: RE: Solicitud SR-28 con restricción de horario

Cordial saludo,

@Janer Galvan Carbono por favor indica por este medio el diseño definitivo.

Atentamente,

CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>
Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 4:52 p. m.
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Cc: Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>
Asunto: Re: Solicitud SR-28 con restricción de horario

Buenas tardes Claudio, la restricción de estas señales es todos los días o de lunes a sábado.



El jue, 17 jul 2025 a la(s) 10:29 a.m., Claudio Jose Gomez Gamarra (cgomez@barranquilla.gov.co) escribió:

> Estimados señores,
>
> Cordial saludo,
>
> En el marco de la Concesión de Mobiliario Urbano del Distrito, y con el fin de atender las disposiciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, nos permitimos solicitar el

suministro de señales SR-28 "PROHIBIDO PARQUEAR" con leyenda de detección electrónica, que incluyan la indicación de horario de restricción de 7:00 a.m. a 9:00 p.m.

Para tal fin, se requiere contar con un inventario inicial de cincuenta (50) señales, las cuales serán instaladas progresivamente conforme a las directrices y necesidades establecidas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en los diferentes puntos priorizados de la ciudad.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su confirmación y cronograma estimado de entrega.

Atentamente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RV: Propuesta andenes y cruce peatonal cordilaidad - circunvalar

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 30/07/2025 15:14
Para Jorge Mario Paternina Martinez <jpaternina m@barranquilla.gov.co>

4 archivos adjuntos (25 MB)

CERRAMIENTO - OREJAS PUENTE DE LA CORDIALIDAD - PL.GRÁFICO (VISTA SATELITAL) - MOD 1.pdf; CERRAMIENTO - OREJAS PUENTE DE LA CORDIALIDAD - PL.GRÁFICO (ACERCAMIENTO) - MOD 1.pdf; CERRAMIENTO - OREJAS PUENTE DE LA CORDIALIDAD MOD1 (1).dwg; CERRAMIENTO - OREJAS PUENTE DE LA CORDIALIDAD - PL.GRÁFICO - MOD 1.pdf;

Buen día Jorge

Remito para revisión y comentarios sobre la propuesta presentada por ADI sobre intersección a desnivel de Cordialidad con Circunvalar.

De mi parte sugiero que, al margen de la ubicación de las bahías de paradero de transporte público, estas no tengan bordillo o separador que divida la bahía de la calzada de circulación, por cuanto esto puede representar un obstáculo para las maniobras de aproximación y salida de los vehículos.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 15:06
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Cc: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Propuesta andenes y cruce peatonal cordilaidad - circunvalar

Cordial saludo,

Les comparto la propuesta realizada por la ADI, para la organizacion y construccion de paraderos y espacio publico en los alrededores del punete de la Av. Cordialidad con Av. vircunvalar.

Para revision por nuestra parte de los cruces peatonales, AMB tiene una copia.

Atentamente,

CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Catalina Montoya <catalinamontoya31@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 2:57 p. m.
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; asesortpc@ambq.gov.co <asesortpc@ambq.gov.co>
Asunto: Fwd: Propuesta andenes y cruce peatonal cordilaidad - circunvalar

Buenas tardes, envío propuesta de andenes y cruce peatonal cordilaidad - circunvalar para su revisión.

Quedo atenta;

ARQ. CATALINA MONTOYA
JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección • Calle 34 No. 43-31
Teléfono • 3157006302
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_1.jpg
- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_2.jpg
- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_3.jpg
- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_4.jpg
- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_5.jpg
- PARADEROS - PUENTE LA CORDIALIDAD_6.jpg

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0163283

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

DOCTOR
LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
PQRS@AMBQ.GOV.CO
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 #82-209, BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA LA SOLICITUD DE RUTA DE BUSES PARA VILLAS DE SAN PABLO RECORRIDO HASTA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE DE PUERTO COLOMBIA. DERECHO DE PETICIÓN.

Respetado Director García.

Atendiendo el oficio del señor David de Zubiria López procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud que el peticionario solicita:

"*mí nombre es juan david de zubiria lópez como habitante del sector y también como representante de la comunidad del barrio de villas de san pablo, la presente de está carta es para poderles solicitar su apoyo para que nos puedan ayudar a la comunidad de estudiantes con la creación de una ruta de buses que vayan desde el centro médico de villas de san pablo hasta la universidad del atlántico, lo que sucede es que sólo existe una sola compañía de buses que realiza este recorrido, y se necesitan más opciones para que los habitantes puedan dirigirse a sus destinos, aparte de esto crearía una mayor competitividad y por supuesto para un mejor servicio, y esto serviría de mucha ayuda para que los estudiantes que habiten en el sector no estén exponiendo sus vidas, puesto que como solo hay una ruta, los estudiantes tienen que esperar hasta 2 horas y media frente al rayo del sol o la lluvia, esto es porque solo pasa un bus por cada dos horas y media, y esto a su vez genera una pérdida de tiempo y productividad que son escenciales para poder llegar temprano a las clases, además de esta forma nos podemos beneficiar porque al haber más opciones para los cientos de estudiantes y habitantes que nos dirigimos a diario podemos llegar más rápido a nuestros lugares de trabajo o estudio y también hasta nuestros hogares y esto les traería muchos ingresos, de antemano les pido que nos puedan ayudar porque de esta forma tanto ustedes ganan como nosotros, espero atentamente una pronta y positiva respuesta y les agradezco mucho por su colaboración".*

En este sentido, consideramos que los estudios y análisis pertinentes respecto al Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el distrito de Barranquilla son funciones de la oficina que usted dirige.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: *JUANDAVIDDZL2006@GMAIL.COM*

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/julio/2025 11:38:15 a. m.
Hash: CEE-b6e2b9b5925cd774920ef3b22834f2aaf698d7ad
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [24/julio/2025 11:26:57 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:18:18 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/julio/2025 11:38:15 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0164530

BARRANQUILLA, 25 julio 2025.

SEÑOR
NELSON DE LA HOZ GUTIÉRREZ
JACORDIALIDAD@GMAIL.COM

CALLE 134 #8G – 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MÚKURA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0131615

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETCIÓN – SOLICITUD DE ESTUDIO, INTERVENCIÓN Y CERTFCACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL SECTOR UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTCA NO. 1 – PLAN PARCIAL CORDIALIDAD CIRCUNVALAR Y CARIBE VERDE

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, por medio del radicado QUILLA-2025-0162464, expedido el 18 de julio de 2025, se dio respuesta a su requerimiento. Le agradecemos amablemente verificar y revisar sus medios electrónicos y/o correspondencia relacionados con el presente trámite.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/julio/2025 10:44:44 a. m.
Hash: CEE-c60dcf39420f65a2d619efca115fd667b41c754a
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [25/julio/2025 10:08:28 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 10:42:00 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/julio/2025 10:44:44 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0165967

BARRANQUILLA, 28 julio 2025.

SEÑOR
RICHAR RAFAEL BENITEZ NAVARRO
RICHARBENITED0201@GMAIL.COM
TEL: 3004621707
CALLE 45G NO 4-22
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0128950

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN: SOLICITUD DE CAMBIO DE PRELACIÓN CALLE 48 ENTRE LAS CARRERAS 8A Y 8D E IMPLEMENTACIÓN DE ZONA ESCOLAR (COLEGIO TÉCNICO DEL SANTUARIO).

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo estos lineamientos, se realizó visita técnica el día 25 de julio de 2025 en el sector, con el fin de inspeccionar las condiciones de tránsito, infraestructura vial, entorno, entre otras; toma de información y revisión de estadísticas de siniestralidad vial para posteriormente realizar análisis y evaluación técnica que permita determinar si es o no es técnicamente viable implementar medidas de gestión de tránsito en el sector solicitado.

Así las cosas, y en atención al requerimiento relacionado con el cambio de prelación vial en el tramo comprendido entre la Calle 48 y las Carreras 8A y 8D, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de su Oficina de Gestión de Tránsito, se permite informarle lo siguiente:

Como parte del proceso de evaluación de su solicitud, se ha programado la realización de actividades de campo para la recolección de información primaria. Estas actividades incluirán la medición de volúmenes de tránsito vehicular, así como la observación de las condiciones actuales de circulación en el sector señalado. Esta información es esencial para alimentar modelos de tráfico que permitirán simular diferentes escenarios y analizar el impacto de un eventual cambio en la prelación vial.

Con base en los datos recolectados, se adelantará un estudio técnico en el que se evaluará la viabilidad de modificar la prelación vial en los puntos solicitados. Este estudio contemplará criterios de seguridad vial, eficiencia en la movilidad, condiciones de infraestructura y comportamiento del flujo vehicular.

Una vez finalizado dicho estudio, y con base en sus resultados, se tomará una decisión técnica que le será comunicada oportunamente.

Finalmente, en lo que respecta con la solicitud de implementación de medidas de gestión de tránsito en el sector, se informa que es técnicamente viable implementar lo siguiente:

En el entorno y la zona de influencia del NUEVO COLEGIO TÉCNICO DEL SANTUARIO (Calle 45C2 entre las Carreras 8D y 9B): Realizar mantenimiento y/o implementar señalización vertical (SR-01, SR-30; SP-46, SP-47 entre otros); realizar mantenimiento y/o demarcar señalización horizontal (pictogramas de zona escolar, línea de carril, flechas direccionales, línea de pare, cruce

peatonal entre otros); realizar mantenimiento y/o reposición a los bloques de reductores de velocidad tipo estoperol.

Es importante señalar que la implementación de la señalización vial se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el cronograma de actividades. Asimismo, las medidas de gestión de tránsito técnicamente viables podrán ajustarse conforme a los criterios técnicos que se validen durante el proceso de diseño e implementación.

Anexos:

Registro fotográfico visita técnica

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/julio/2025 10:32:43 a. m.

Hash: CEE-bb2952bd741ab1a585e24ccc25dccad5663f3674

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [28/julio/2025 10:16:05 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 10:27:41 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/julio/2025 10:32:43 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0167131

BARRANQUILLA, 28 julio 2025.

SEÑOR
JORGE MARIO PAEZ ANGARITA
JORGEPAEZANGARITA@GMAIL.COM

CARRERA 13C # 44 - 38 - LA VICTORIA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0132621

Asunto: SOLICITUD SEÑAL PARQUEO CARRERA 13C ENTRE CALLE 45 Y 44
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0132621

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud:

Sea lo primero que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En lo concerniente a la actividad de parqueo en vía, está se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

> "*ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
>
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
>
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
>
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
>
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

De Igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Ley 769 de 2002 en su "*Artículo. 112 DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.*"

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032" establece: "*Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad."*

Al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en un (1) costado de la Carrera 13C entre Calle 45 y 44, por lo que es viable instalar una (1) señal de SR-28 de Prohibido Parquear en el costado sur con detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm, ubicada al inicio de la cuadra.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 29/julio/2025 08:21:19 a. m.
Hash: CEE-cf739b64ecbc31de2781917c95e66015e7743758
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [28/julio/2025 04:12:10 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 04:59:37 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [29/julio/2025 08:21:19 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0167324

BARRANQUILLA, 28 julio 2025.

SEÑORA
VANESA TORRES
ADMINISTRACION@IGLESIAVERTICALBARRANQUILLA.COM

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0143206

Asunto: SOLICITUD SEÑAL PARQUEO CARRERA 42F ENTRE CALLE 79B Y 80.
RADICADOS: EXT-QUILLA-2025-0143187 Y EXT-QUILLA-2025-0143206

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud:

Sea lo primero que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En lo concerniente a la actividad de parqueo en vía, está se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

> "*ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
>
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
>
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
>
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
>
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

De Igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Ley 769 de 2002 en su "*Artículo. 112 DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.*"

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032" establece: "*Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad."*

Adicionalmente, es importante mencionar que el tramo vial se encuentra en el artículo 4 del Decreto 0477 de 2022 "*Por medio del cual se regula el estacionamiento de Vehículos en vías del distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla*" dicho artículo 4 expresa "*Tramos viales con prohibición de estacionamiento acorde con la señalización instalada. Prohibir el estacionamiento de vehículos, acorde con la señalización instalada*".

Teniendo en cuenta lo anterior y al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en ambos costados de la Carrera 42F entre Calle 79B y 80, por lo que es viable instalar señales de SR-28 de Prohibido Parquear en ambos costados con detección electrónica y horario de todos los días de 06:00 am 9:00 pm.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 30/julio/2025 03:37:18 p. m.
Hash: CEE-0e4cc5e1c79ab60eaeb45c65324bbbf2e552f13f
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [28/julio/2025 05:04:25 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [30/julio/2025 11:53:20 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [30/julio/2025 03:37:18 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0167369

BARRANQUILLA, 28 julio 2025.

DIRECTOR
JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0143491

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA (ART. 21, LEY ESTATUTARIA 1755 DE 2015). PETICIÓN INFORME AL PUENTE DE LA AV. CIRCUNVALAR CON AV. CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

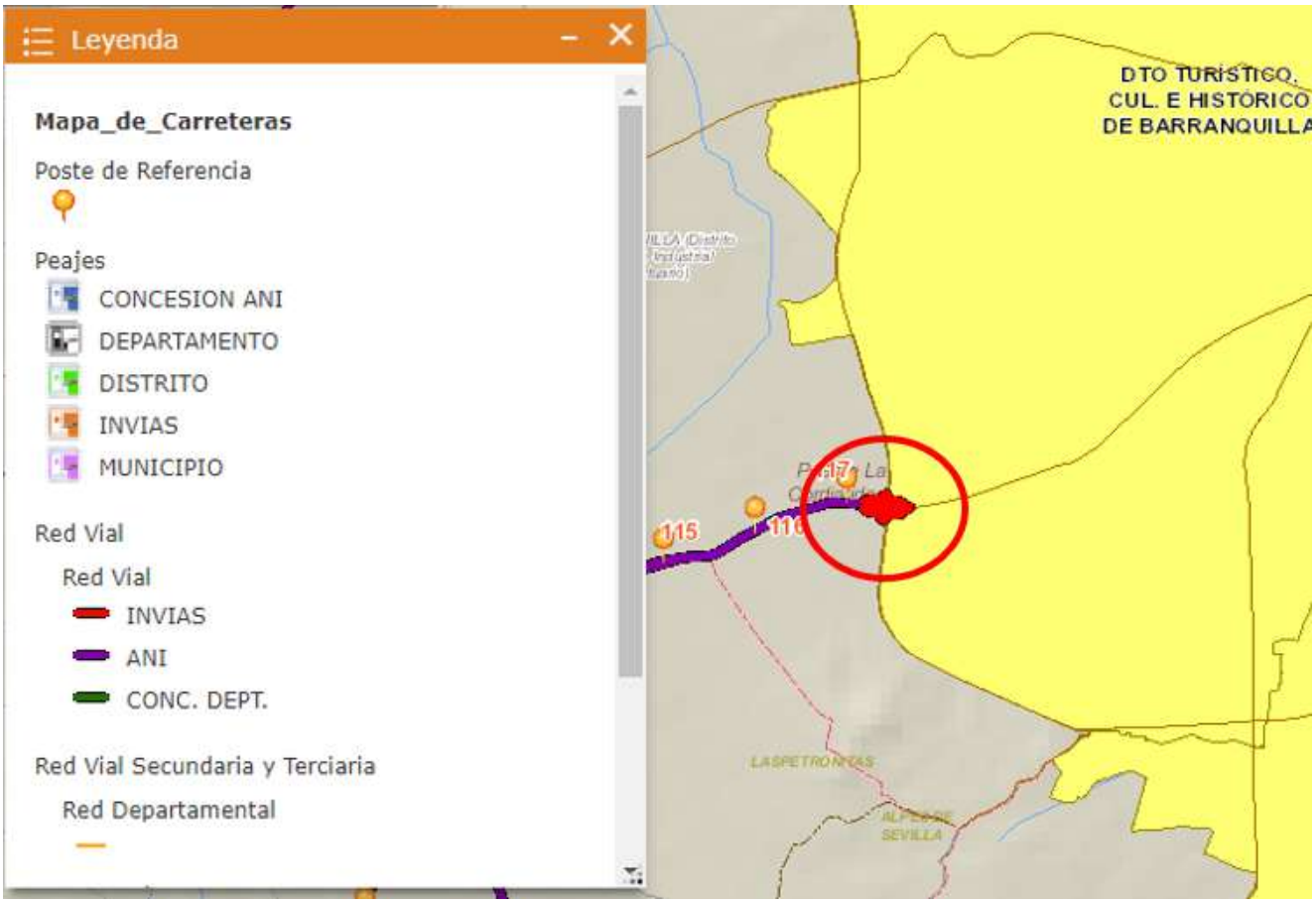
Respetado Doctor Montenegro:

Atendiendo el informe de inspección visual del puente de la intersección de la Avenida de la Cordialidad con Avenida Circunvalar en la ciudad de Barranquilla procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. El puente ubicado en la Avenida Circunvalar con Avenida Cordialidad en la ciudad de Barranquilla se encuentra en el inventario del INVIAS de acuerdo con la consulta realizada en la plataforma https://hermes.invias.gov.co/carreteras/ como se observa en la figura 1.

Figura 1. Intersección a desnivel del puente de la Avenida Circunvalar con Avenida Circunvalar de la ciudad de Barranquilla.



2. También es importante mencionar que la intersección de Av. Circunvalar con Av. Cordialidad en la Ciudad de ha sido identificado por parte del Comité Distrital de Seguridad Vial de Barranquilla celebrado el 17 de marzo de 2022 y el 07 de Junio de 2022, como un punto crítico para la ciudad tanto por los niveles de siniestralidad presentados, así como, por retos de movilidad que presentan en dicha intersección, dada la magnitud del reto se necesitan canalizar esfuerzos de nivel Municipal, Departamental y Nacional para abordar esta problemática.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, conocer los avances en los estudios que se han realizado para dicho puente, y respuesta al correo electrónico: sociedad@ingenierosdelatlantico.org y copia a este despacho al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Copia del presente oficio a: Ing. Néstor Escorcia Redondo Presidente de la Sociedad de Ingenieros del Atlántico sociedad@ingenierosdelatlantico.org

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 30/julio/2025 03:37:50 p. m.
Hash: CEE-4c59d3e03f3daaca9566157f79b18edb77edd2d4
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [28/julio/2025 06:22:16 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [30/julio/2025 11:56:09 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [30/julio/2025 03:37:50 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0167716

BARRANQUILLA, 29 julio 2025.

SEÑOR
ALVARO DE JESÚS BERROCAL DE FEX
ALVAROBERROCALDEFEX@HOTMAIL.COM

CRA 41 D NO 78 C - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0143259

Asunto: SOLICITUD DE COLOCAR EN UN SOLO SENTIDO VIAL LA CARRERA 41D ENTE CALLE 78B Y 80B. RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0143259

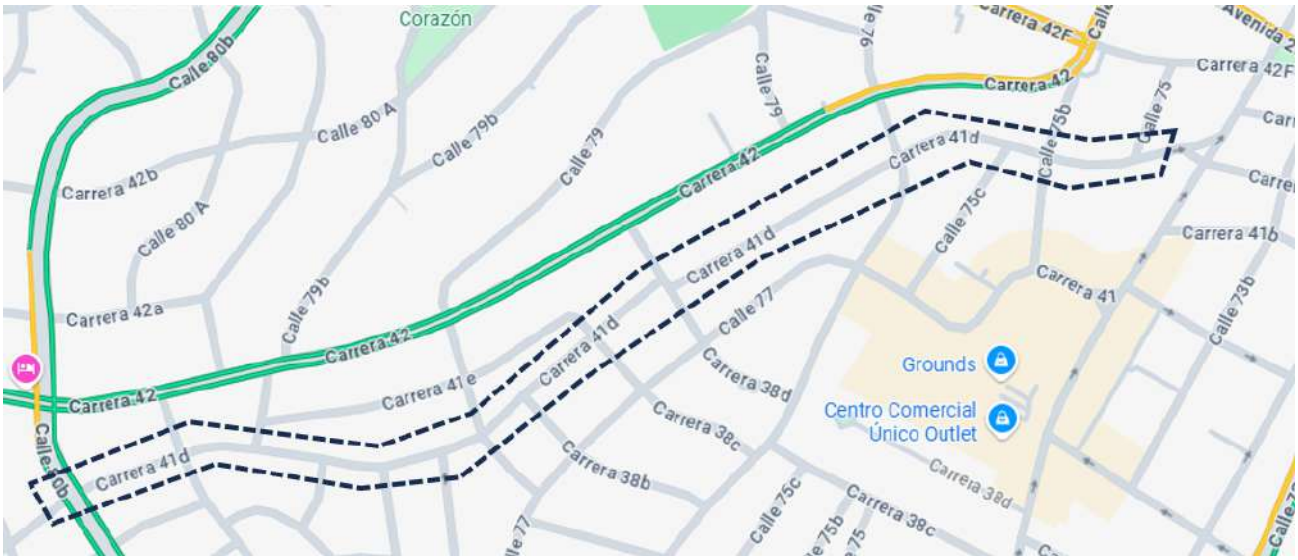
Cordial saludo,

Al analizar la propuesta presentada, de colocar en un solo sentido vial la Carrera 41D ente Calle 78B y 80B, se requiere analizar la malla vial como un todo, para cual tenemos que considerar lo siguiente:

1. La Carrera 41D entre Calle 75 y Calle 80B es una vía en doble sentido vial

Los actuales sentidos viales, permite servir de corredor de apoyo a la carrera 42, hace que sea estratégico para la movilidad del sector contar con la calle 48 entre la Carrera 41D entre Calle 75 y Calle 80B en doble sentido vial, como se ve en la figura 1.

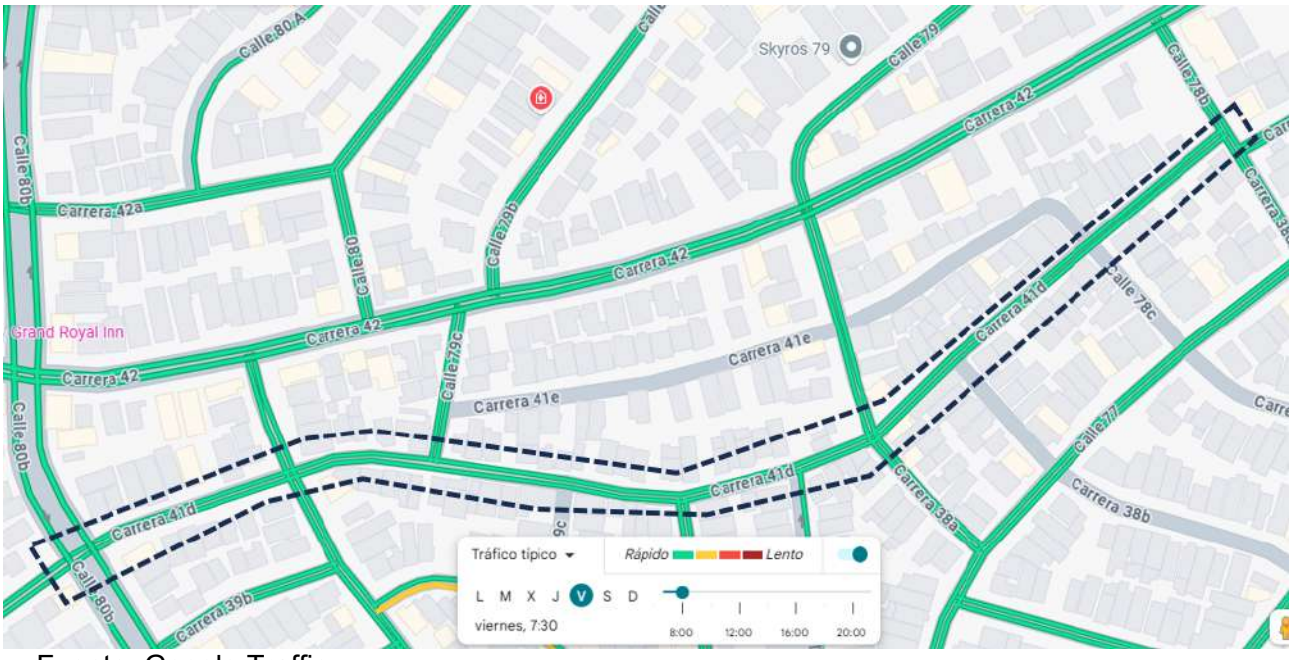
Figura 1. Carrera 41D entre Calle 75 y Calle 80B



Fuente: Google Maps con modificaciones de la SDTSV

Al analizar la condición de tráfico típico mediante la herramienta Google Trafic para el tramo puntal de la Carrera 41D ente Calle 78B y 80B para todos los días en las diferentes horas del día, no se evidencias problemas de congestión en el tramo vial, cómo se evidencia en la figura 2.

Figura 2. Carrera 41D entre Calle 78B y Calle 80B



Fuente: Google Traffic

Dado que, no hay indicios de congestión vehicular que se evidencia a lo largo del día, se considera que en este momento no es técnicamente viable un cambio de sentido de la Carrera 41D entre Calle 78B y Calle 80B, ya que, esto generaría pérdida de accesibilidad de la malla vial del sector de estudio y se perdería la posibilidad de ser una vía alterna a la carrera 42 en alguno de los sentidos, cargando otras vías importantes de la malla vial.
Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 30/julio/2025 03:38:22 p. m.
Hash: CEE-3aa798af5f59e476db7ae2ab9f3aacd0924ae615
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [29/julio/2025 09:55:40 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [30/julio/2025 12:04:16 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [30/julio/2025 03:38:22 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0168331

BARRANQUILLA, 29 julio 2025.

SEÑOR
JUAN DAVID DE ZUBIRIA LÓPEZ
JUANDAVIDDZL2006@GMAIL.COM

TV 8 136 407
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0139608

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE RUTA DE BUSES PARA VILLAS DE SAN PABLO RECORRIDO HASTA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE DE PUERTO COLOMBIA. DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con radicado EXT-QUILLA-2025-0139608, nos permitimos informarle que se trasladó su solicitud por competencia al Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) mediante el oficio QUILLA-2025-0163283, el pasado 24 de julio, con el fin de que realicen los análisis pertinentes.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 30/julio/2025 10:13:59 a. m.
Hash: CEE-d3014ced1d2546cf07b25a39ad4227fb5f8dbb75
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [29/julio/2025 01:56:31 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [30/julio/2025 09:44:04 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [30/julio/2025 10:13:59 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0160752

BARRANQUILLA, 23 julio 2025.

SEÑOR
MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA
AMARILLO S.A

BARRANQUILLA

Asunto: AVISO PREVIO A DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO – ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BRISAS DEL RIO.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 0711 de 2016, en su artículo 10, el cual dispone que:

> *"**ARTÍCULO 10°. Acta de Suscripción de Compromisos**: Una vez aprobado el ET o EDAU correspondiente, el titular del proyecto deberá suscribir un acta en la que se compromete a ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio se implementen a cabalidad de acuerdo con el cronograma consignado en dicha acta"*

Que en el oficio QUILLA-24-114569 expresa que para poder dar cumplimiento a este artículo es necesario presentar las fechas de cumplimiento de los compromisos para poder presentar un cronograma como se estipula en este articulo y aclarar de qué manera se gestionará el aporte presentado en el punto No. 3 de la carta de compromisos inicialmente presentada mediante el radicado EXT-QUILLA-24-035948.

Consecuente con el procedimiento expuesto y, dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0012 del 01 de junio de 2022, tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **BRISAS DEL RIO**.

Se informa que, una vez revisado el expediente de la actuación administrativa citada se advierte que han transcurrido más de dos (2) meses desde la notificación de las la presentación de firma de compromiso de acuerdo a lo estipulado en el oficio QUILLA-24-114569, sin que el interesado haya remitido carta de compromisos ajustada que acoja o subsane dicha acta, que permita continuar con el curso de la actuación administrativa en cuestión.

Para su conocimiento, el artículo 16 del Decreto Distrital 0711 de 2016 establece que:

> *"**ARTÍCULO 16°. Desistimiento Tácito de la Solicitud.** Se declarará desistimiento tácito de la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) cuando su titular no satisfaga algún requerimiento o una gestión de tramite a su cargo necesario para adoptar la decisión de fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o de la norma que lo modifique o complemente."*

Corolario con lo anterior, se le informa que usted cuenta con un plazo máximo de un (1) mes para cumplir la gestión de trámite a su cargo que consiste en presentar un acta de suscripción de compromisos, so pena de que sea declarado por esta entidad el desistimiento tácito contemplado en artículo 16 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 30/julio/2025 09:46:37 a. m.
Hash: CEE-9dd05b0349025f1a2fe187189cfb1f5572e62bd4
Anexo: QUILLA-24-114569

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Esteban Rodriguez Gomez	jrodriguezg [23/julio/2025 09:16:42 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:26:39 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [30/julio/2025 09:46:37 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0165932

BARRANQUILLA, 23 julio 2025.

ESTIMADOS
CONINSA SA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM

CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0121391

Asunto: OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIMEIRA. RADICADO NO. EXT-QUILLA-2025-0121391DEL 01 DE JULIO DE 2025.

Cordial saludo,

En atención su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Rimeira, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

Numeral 3: Características del sistema vial y de transporte

3.1. En la sección 3.3 donde se realiza la identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito, se solicita detallar o especificar en el esquema (dirección) los puntos críticos de toda el área de influencia.

Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto

4.1. En la sección 4.1.3 “La calibración” no se presenta el proceso de cálculo utilizado para la modelación del proyecto, únicamente se presentan los parámetros por defecto del software.

4.2. En la sección 4.2 del informe, se debe presentar en el informe la asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia, la cual debe indicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.

4.3. En la sección 4.5 hasta la sección 4.10, específicamente en las tablas 4-7, 4-9, 4-11, 4-13, 4-15 y 4-17 del informe, siendo aquellas donde se presentan los resultados de la modelación de la red sin proyecto, resulta necesario agruparlos teniendo en cuenta las intersecciones y los accesos, es decir, detallar a que nodo pertenece cada intersección, todo con el fin de tener una mejor comprensión sobre los puntos evaluados para el proyecto. Se solicita modificar las tablas.

Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto

5.1. Se asignaron los volúmenes vehiculares en la sección 5.2, no obstante, indican presentar el anexo "Vehicle Analysis.xlsx", en el que evidencian los cálculos para dichas asignaciones, se solicita presentar dicho anexo.

5.2. En la sección 5.2 "Asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia", Se presentan esquemas de trayectoria del flujo generado y atraído del proyecto, sin embargo, no abarcan dichas trayectorias al área de influencia.

5.3. En la sección de evaluación del entorno con proyecto del informe, específicamente en las tablas 5-5, 5-7, 5-9, 5-11 y 5-13 del informe, siendo aquellas donde se presentan los resultados de la modelación de la red con proyecto, resulta necesario agruparlos teniendo en cuenta las intersecciones y los accesos. detallar a que nodo pertenece cada intersección, todo con el fin de tener una mejor comprensión sobre los puntos evaluados para el proyecto. Se solicita modificar las tablas.

5.4. En la sección 5.8 "Análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados" se reitera que se realice un análisis detallado del comportamiento del tránsito en el área de influencia, adicionalmente, no se observan los niveles de servicios de las diferentes intersecciones.

5.5. En la sección 5.9 "Plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular" Se presentan esquemas de trayectoria del flujo generado y atraído del proyecto, sin embargo, no abarcan dichas trayectorias al área de influencia.

5.6. Se reitera en la sección 5.10 "Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la Modelación y propuestas de intervención" se presenta una breve descripción acerca del comportamiento de tránsito del proyecto. No obstante, se requiere un análisis más detallado y riguroso, resaltando justificaciones con base a los resultados de la modelación, teniendo en cuenta los respectivos cambios solicitados y los nuevos volúmenes aforados.

Numeral 6: Análisis de colas

6.1. Se solicita realizar la evaluación para la construcción, habilitación y operación de bahía sobre la vía adyacente a la entrada del proyecto, o en cuyo caso, la implementación de un car lobby para el correcto ascenso y descenso de pasajeros. Lo anterior, en medida de mitigar los efectos causados por las maniobras de los vehículos y procurando no afectar el nivel de operación de la vía.

6.2. En la sección 6.1 "Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización, cantidad de dispositivos y tiempo de atención" específicamente en la "Figura 6-2 Localización del sistema de control de acceso" se presenta un esquema de la entrada/salida del proyecto, sin embargo, dada sus características, se solicita un esquema más detallado para tener una completa claridad de la localización del sistema de control.

6.3. En la sección 6.2 del informe, si bien se presentan los indicadores de teoría de colas para el acceso del proyecto, sin embargo, no se indica el proceso de cálculo de estos. Se solicita presentar los cálculos de los parámetros para el análisis de colas del proyecto.

Numeral 8: Productos a entregar

8.1. Se solicita remitir los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares en que se detallen las secciones transversales de los puntos seleccionados.
8.2. Se debe remitir plano de señalización existente
8.3. Se debe remitir Planos de semaforización y señalización con proyecto
8.4. Se debe remitir los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales
8.5. En el anexo 8.13 "Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto" se reitera presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

Generales

Se requiere que se mantenga una uniformidad en referencia a la convención de decimales o miles, debido a que en diferentes secciones no existe una homogeneidad en las cifras.

Se requiere que se le coloque nombre a los ejes horizontales y verticales de todas las gráficas presentes en el estudio para una mejor comprensión de la información presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIMEIRA. En caso afirmativo, indicar en el

documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto RIMEIRA y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/julio/2025 10:43:42 a. m.
Hash: CEE-cd57c46f7ca61e7fd8938789131441cceaabf35f
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Esteban Rodriguez Gomez	jrodriguezg [28/julio/2025 10:07:00 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 10:35:08 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/julio/2025 10:43:42 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0162891

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

SEÑOR
MAURICIO GARCIA REBOLLEDO
TECNICA@MINGENIERIA.CO
CONSORCIO CARIBE NAVAL 2023
CALLE
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0130706

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0046 DE JULIO 23 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0011 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BASE NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"".
RADICADOS: EXT-QUILLA-2025-0127876 - EXT-QUILLA-2025-0130706

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones a los correos electrónicos tecnica@mingenieria.co ; coordinaciondeproyectos@fvsoluciones.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en cuatro (04) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/julio/2025 11:36:37 a. m.
Hash: CEE-95c4d79b30a3c16b83e30cfba031b75b0e583307
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [24/julio/2025 09:38:21 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:22:20 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/julio/2025 11:36:37 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0163000

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

SEÑOR
ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO
EJNIEVES@CONINSA.CO
CONINSA RAMÓN H S.A

BARRANQUILLA

Asunto: PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE SEMAFORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CON RESOLUCIÓN 0026 DE 2021 (PROYECTO NUVOLI 44) Y RESOLUCIÓN 0015 DE 2023 (PROYECTO NUVOLI 53).

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo en cuenta los análisis técnicos realizados, presenta la siguiente propuesta para que la sociedad que representa cumpla con los compromisos de aportes establecidos en las resoluciones relacionadas en el asunto.

Dado que se establecieron los compromisos de la Resolución No OGT-0026 de 2021 "*Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado parque central (NUVOLI 44)"* expresa en el compromiso dos (2) lo siguiente:

> *2. Aporte por valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la carrera 43 con calle 47, considerando la situación actual del tránsito de bicicletas y la ciclorruta, para entre a más tardar el día 30 de junio de 2022.*

Y en la resolución no 0015 de 2023 *"Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado NUVOLI 53"* Expresa en el compromiso tres (3) lo Siguiente:

> *3. Aporte por valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más en junio del año 2024.*

Para lo cual se tendría un total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) para destinar a la implementación de una intersección semaforizada.

Sin embargo, teniendo en cuenta los costos asociados al suministro, instalación de cableado, señalización y equipos semafóricos, los aportes económicos de manera separada no son suficientes para financiar el

montaje de dichas intersecciones semafóricas, por lo que surge la necesidad de estudiar la priorización de alguna de las dos intersecciones semaforizadas y los recursos que se establecieron en los compromisos anteriormente señalados se direccionen a una intersección priorizada.

De acuerdo con al análisis técnico realizado, se realizó un análisis de priorización utilizando como criterio de decisión la intersección con mayor volumen vehicular, ya que, es uno de los factores determinantes en la congestión vehicular.

De acuerdo con análisis realizado la intersección de la Carrera 44 con Calle 53 presenta un volumen 36.6% mayor que la intersección de la Carrera de la Carrera 43 con Calle 47, por lo que es la intersección seleccionada para priorizar los recursos.

Si la propuesta es aceptada por la Sociedad CONINSA RAMÓN H S.A, agradecemos informar mediante comunicación escrita firmada por el representante legal actualizando el compromiso establecido en la Resolución No 0015 de 2023 "*Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU) del proyecto denominado NUVOLI 53*".

En los siguientes términos:

> *3. Aporte por valor de cien millones de pesos ($100.000.000) para el suministro e instalación de cableado, señalización y equipos de control semafórico en la intersección de la calle 53 con carrera 44, para entregar a más en diciembre del año 2025.*

Con dicho documento se expedirían resoluciones modificatorias a la Resolución No OGT-0026 de 2021 sustrayendo el compromiso No 2 relacionado con la semaforización de la carrera 43 con calle 47 y se expediría una resolución modificatoria a la Resolución No 0015 de 2023 actualizando el compromiso relacionado con la semaforización de la calle 53 con carrera 44.

Agradecemos analice la presente propuesta,

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 28/julio/2025 10:27:46 a. m.
Hash: CEE-95c44121224612900862dd5b0aa48f0d6b215d8c
Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [24/julio/2025 10:10:03 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 10:25:11 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/julio/2025 10:27:46 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0163476

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTING AND ENGINEERING SAS
CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0135682

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0047 DE JULIO 23 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0003 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DIO INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA."

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la RESOLUCIÓN NO. 0047 DE JULIO 23 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0003 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DIO INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO NUVOLI PLAZA", de conformidad con la autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones al correo electrónico consultingandengineeringsas@gmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en tres (3) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 28/julio/2025 10:29:01 a. m.

Hash: CEE-ed627c05f52dd6e6cc166dc3bab31b3c7a1d6c2e

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [24/julio/2025 12:17:42 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [28/julio/2025 10:01:06 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [28/julio/2025 10:29:01 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0163658

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

SEÑOR
EMANUEL ARREGOCES
EMANUEL.ARREGOCES@HOTMAIL.COM
CALLE 87D NO. 75A-17
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0045 DE JULIO 23 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GALERÍA COMERCIAL LA LOMA".

Por medio de la presente se le notifica la resolución 0045 de julio 23 de 2025 *"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de transito (ET) del proyecto denominado Galería Comercial La Loma"*, de conformidad con la autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones al correo electrónico: emanuel.arregoces@hotmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en cuatro (4) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/julio/2025 11:38:44 a. m.

Hash: CEE-b588fefa6159268c08fddf61e1ef43db56dad50f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [24/julio/2025 02:07:59 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:16:27 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/julio/2025 11:38:44 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0163659

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

SEÑOR
ANTONIO JOSE ESCORCIA NAVARRO
CONSORCIO MERCADOS BARRANQUILLA 2022
CRA 45 NO. 87-103
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0045 DE JULIO 23 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GALERÍA COMERCIAL LA LOMA".

Por medio de la presente se le notifica la resolución 0045 de julio 23 de 2025 *"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de transito (ET) del proyecto denominado Galería Comercial La Loma"*, de conformidad con la autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones al correo electrónico: emanuel.arregoces@hotmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en cuatro (4) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/julio/2025 11:38:44 a. m.

Hash: CEE-b588fefa6159268c08fddf61e1ef43db56dad50f

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [24/julio/2025 02:07:59 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:16:27 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/julio/2025 11:38:44 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0164227

BARRANQUILLA, 24 julio 2025.

DOCTORA
HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
HINETH16@GMAIL.COM

BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

Asunto: AVISO INFORMATIVO SEGUNDAS OBSERVACIONES AL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO VETTA TOWERS
RADICADO DE REFERENCIA: QUILLA-2025-0152923

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda la siguiente información:

En el marco de la Resolución No. 0372 de diciembre 30 de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS*"

A manera informativa se envía copia del oficio QUILLA-2025-0152923 del 15 de julio de 2025 relacionado con las segundas observaciones realizadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial al estudio de tránsito (ET) del proyecto **VETTA TOWERS**, las cuales fueron envidas al consultor para que fuesen atendidas. Una vez sean atendidas tales observaciones por el consultor se remitirá copia a los terceros debidamente reconocidos.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/julio/2025 11:40:02 a. m.
Hash: CEE-b9f5f66d436e3d0c2c432b3852bf8b31d720d87a
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [24/julio/2025 05:32:15 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/julio/2025 10:15:04 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/julio/2025 11:40:02 a. m.]

INFORME DE TUTELA
CONSTRUCTORA VENICE SA - RAD NO. 2025-00172 JUZG 01 PENAL MPAL PARA ADOLESCENTES CON FCG DE BQUILLA DEL 17 DE JULIO DE 2025

A continuación, se detalla informe relacionado con la revisión del documento suscrito por el señor ROBERTO DE JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.154, mencionando cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en dicho documento.

1. Con relación al título II. DE LA VIOLACIÓN FLAGRANTE AL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO FUNDAMENTAL

1.1. Con relación al título II. DE LA VIOLACIÓN FLAGRANTE AL DEBIDO PROCESO COMO DERECHO FUNDAMENTAL, se señala que la afirmación que indica que *"(…) pese a que el Estudio de Tránsito fue radicado el 23 de julio de 2024, la Resolución de inicio se expidió tan solo hasta el 27 de agosto (…)"* es inexacta toda vez que las fechas señaladas en el documento no corresponden a los hechos que obran en el expediente del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado VETTA TOWERS.

Se aclara que el ET del proyecto mencionado fue radiado por primera vez el 27 de agosto de 2024, con número consecutivo EXT-QUILLA-24-122364. Por su parte, la resolución de inicio de actuación administrativa fue expedida con fecha 21 de noviembre 2024, después de superar etapas en las cuales el solicitante subsanara toda la documentación jurídica necesaria para su expedición.

1.2. Las solicitudes realizadas por la entidad se ajustan a las etapas reglamentadas por el Decreto Distrital 0711 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

1.3. El trámite de reconocimiento de terceros se ajusta a la ley y a las disposiciones del Decreto Distrital 0711 de 2016.

2. Con relación al título III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL TRÁMITE DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO

2.1. Se aclara que el inicio de actuación administrativa para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de un Estudio de

Tránsito está reglamentado por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016, el cual señala que:

> *"**ARTÍCULO 9º**. **Inicio de Actuación**. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan"*. (subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, es errado la afirmación presentada en el documento del accionante que señala que el inicio de actuación tiene un plazo de *"8 días hábiles desde la solicitud anterior"*, refiriéndose a la consulta previa.

3. Con relación al título IV. LÍNEA DE TIEMPO DE ACTUACIONES ADELANTADAS DENTRO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

3.1. Los hechos 4.1 y 4.2 se encuentran acorde con los documentos que hacen parte del expediente del Estudio de Tránsito. Se encuentran en el **Anexo 1** los soportes de estas actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

3.2. Los hechos 4.3 y 4.4 se refieren a presuntas actuaciones que no han sido conocidas por esta secretaría, ni tampoco se tiene registro de estas en el expediente.

3.3. Con relación al hecho 4.5, se aclara que el radicado por el cual se entregó **por primera vez** el Estudio de Tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS a esta secretaría, es el No. EXT-QUILLA-24-122364 del 27 de agosto de 2024 (**Anexo 2**). Estos documentos fueron objeto de revisión, encontrando que no fueron allegados en su totalidad los documentos jurídicos necesarios para la expedición de acto administrativo de inicio de que trata el artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016. Es por esto, que se surtieron los requerimientos relacionados en los hechos numerados como 4.6 y 4.8, los cuales se incluyen en el **Anexo 3**.

3.4. Se aclara que la última radicación con documentos completos realizada por el solicitante de revisión del ET del proyecto denominado VETTA TOWERS, corresponde al radicado No. EXT-QUILLA-24-156977 del 30 de octubre de 2024 (**Anexo 3**).

3.5. Posterior a la verificación de este cumplimiento de requisitos, se expidió la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS". Acto seguido, esta secretaría procedió a realizar la citación a notificación personal del mencionado acto, mediante oficio QUILLA-24-230160 del 22 de noviembre de 2024. Los soportes de estas actuaciones se encuentran contenidas en el **Anexo 4**.

3.6. El hecho relacionado en el numeral 4.11 del documento suscrito por el accionante se encuentra acorde a lo relacionado en el expediente del proceso de revisión del ET del proyecto VETTA TOWERS, como consta en soporte de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2024 que se encuentra contenido en el **Anexo 4**. No obstante, es errada la afirmación indicada en el numeral 4.12 del documento suscrito por el accionante, teniendo en cuenta que ni Safri Ingeniería S.A.S., ni otra parte interesada, realizó reiteración de la solicitud de notificación de la resolución de inicio vía correo electrónico. Esta solicitud fue recibida por una sola vez el 26 de noviembre de 2024, y fue atendida oportunamente como se detalla en el siguiente numeral.

3.7. Esta secretaría procedió a notificar la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024, mediante oficio QUILLA-24-235809 del 2 de diciembre de 2024 (**Anexo 4**).

3.8. El 4 de diciembre de 2024, se realizó publicación de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 en el diario El Heraldo, como se indica en el numeral 4.13 de los hechos relatados por el accionante, y se remitió ejemplar digitalizado a esta secretaría mediante radicado No. EXT-QUILLA-24-177906 del 10 de diciembre de 2024 (**Anexo 5**).

3.9. El día 3 de diciembre de 2024 mediante radicado EXT-QUILLA-24-174206, y el día 12 de diciembre de 2024, se recibieron en esta secretaría radicados No. EXT-QUILLA-24-179189 y EXT-QUILLA-179191, con pronunciamiento de terceros, dentro del término

establecido para ello, mediante el cual manifestaron interés en la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024, solicitud que fue estudiada y resultó en la expedición de la Resolución No. 0372 del 30 de diciembre 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS.”. Esta actuación le fue notificada al solicitante de la revisión del ET del proyecto VETTA TOWERS, mediante oficio QUILLA-24-257344 del 30 de diciembre de 2024. Se entregan soportes de las actuaciones relacionadas en este numeral en **Anexo 6**.

3.10. Mediante radicados EXT-QUILLA-24-186895, EXT-QUILLA-24-186898, EXT-QUILLA-24-186900, EXT-QUILLA-24-186925, EXT-QUILLA-24-186929, EXT-QUILLA-24-186950, EXT-QUILLA-24-186954, EXT-QUILLA-24-186957, EXT-QUILLA-24-186958 del 30 de diciembre de 2024, se recibieron nueve (9) manifestaciones de interés para hacerse parte en el proceso de revisión del ET del proyecto denominado VETTA TOWERS, en virtud de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024. Sin embargo, por tratarse de solicitudes extemporáneas, se expidió Resolución No. 0001 del 16 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL DE DECIDE SOBRE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS.”, la cual resolvió negar las solicitudes de reconocimiento como terceros intervinientes dentro de la actuación administrativa de los radicados antes señalados (**Anexo 7**).

3.11. Los hechos relacionados en los numerales 4.16 al 4.22 se realizaron dentro del trámite establecido por el Decreto Distrital 0711 de 2016 para la revisión de ET del proyecto denominado VETTA TOWERS, teniendo en cuenta la intervención de terceros reconocida mediante Resolución No. 0372 del 30 de diciembre 2024.

4. Con relación al título V. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA Y LA DILACIÓN INJUSTIFICADA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1. La afirmación realizada por el accionante con respecto al lapso de fechas entre la radicación formal del Estudio de Tránsito y la expedición de acto administrativo de inicio de revisión es equívoca, toda vez que no existe actuación alguna en el expediente y en el proceso de trámite con fecha 23 de julio de 2024. Como se señala en el numeral 3.3 del presente informe, el radicado por el cual se entregó **por primera vez** el Estudio de Tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS a esta secretaría, es el No. EXT-QUILLA-24-122364 del 27 de agosto de 2024 (**Anexo 2**). Por su parte, la actuación de inicio de revisión no corresponde al 27 de agosto de 2024, como erradamente lo afirma el accionante, sino que en realidad, como se demuestra en el **Anexo 4**, la Resolución No. 0356 fue expedida el 21 de noviembre de 2024, una vez verificado el pleno cumplimiento de requisitos de trámite por parte del solicitante.

4.2. Después de la primera radicación del Estudio de Tránsito del proyecto VETTA TOWERS el día 27 de agosto de 2024 mediante radicado EXT-QUILLA-24-122364, fue necesario realizar requerimientos de corrección, subsanación y remisión de documentos jurídicos necesarios para el inicio de actuación administrativa de revisión del mencionado ET. Estas actuaciones se motivan en la falta de documentación completa que debió ser entregada por el solicitante desde el inicio de su solicitud, hecho que no sucedió de esta manera. Las solicitudes de corrección, subsanación y remisión de documentos jurídicos referidas se encuentran en el **Anexo 3**. De esta manera, se desvirtúa lo relatado por el accionante en el numeral 5.2.

4.3. Al revisar lo indicado por el accionante en el numeral 5.3, se resalta que fueron recibidos el día 3 de diciembre de 2024 mediante radicado EXT-QUILLA-24-174206, y el día 12 de diciembre de 2024 mediante radicados EXT-QUILLA-24-179189 y EXT-QUILLA-179191, solicitudes de pronunciamiento de terceros manifestando interés en la actuación administrativa iniciada, que motivó la expedición de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024.

4.4. Con respecto a la revisión técnica de que trata el artículo 11 del Decreto Distrital 0711 de 2016, es preciso señalar que dicho artículo señala que:

> *"**ARTICULO 11°. Revisión Técnica.** Una vez cumplido el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación o divulgación en medio masivo de comunicación nacional o local,*

según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, y si no ha habido pronunciamiento de terceros que manifiesten interés en las resultas del acto administrativo divulgado, se iniciará la revisión técnica del estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para lo cual, la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá un término de 30 días." (Subrayado fuera del texto original)

Este proceso, por tener participación de terceros, incluye dentro de las actuaciones, aquellas que corresponden a las notificaciones a dichos terceros y el traslado del Estudio de Tránsito del proyecto VETTA TOWERS, para su revisión y emisión de consideraciones, observaciones y las razones por las cuales presumen afectaciones en aspectos de su interés. Así las cosas, se informa que mediante Auto No. 0001 del 13 de febrero de 2025, se dio traslado de las observaciones realizadas por los terceros intervinientes, al solicitante de revisión de ET del proyecto VETTA TOWERS (**Anexo 8**).

4.5. El 14 de marzo de 2025, mediante radicado EXT-QUILLA-25-044222, se recibió en esta secretaría respuesta por parte de los responsables del proyecto VETTA TOWERS, de las observaciones formuladas por los terceros intervinientes. Acto seguido, esta secretaría procedió a emitir observaciones técnicas el día 9 de abril de 2025, mediante oficio QUILLA-25-073510, las cuales fueron atendidas con documentos radicados mediante EXT-QUILLA-2025-0104818 del 9 de junio de 2025 (Anexo 8).

4.6. Finalmente, esta secretaría realizó la revisión técnica del contenido del radicado EXT-QUILLA-2025-0104818 del 9 de junio de 2025, que dio como resultado la formulación de segundas observaciones, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 12 del Decreto Distrital 0711 de 2016. Dichas segundas observaciones fueron comunicadas mediante oficio QUILLA-2025-0152923 del 15 de julio de 2025 (**Anexo 8**).

Conforme lo expuesto, se hace necesario indicar al juez que de acuerdo al desarrollo de las distintas etapas que se deben surtir para concluir el concepto técnico que sirva para la aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS, no se han completado en su totalidad las etapas descritas en el Decreto Distrital 0711 de 2016, necesarias para finalizar la actuación administrativa a través de resolución.

Outlook

RE: NOT. AUTO QUE DECRETA NULIDAD Y ORDENA VINCULACION DE OTRAS ENTIDADES - ROBERTO JESUS NUÑEZ ESCOBAR Y WILLIAM DAVID HADDAD BELEÑO (CONSTRUCTORA VENICE SA) - RAD NO. 2025-00174 JUZG 01 PENAL MPAL DE ADOLESCENTES CON FCG DE BQUILLA - VENCE 31/07/2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 30/07/2025 15:09
Para Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>; Castor Lovera <clovera@barranquilla.gov.co>
CC Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (27 KB)
INFORME DE TUTELA VETTA TOWERS.docx;

Buen día doctora Kelly

En atención al Auto que ordena la nulidad de lo actuado al interior de la acción de tutela con radicado No. 2025-00174 del Juzgado Primero Penal Municipal De Adolescentes Con Función De Control De Garantías De Barranquilla, se informa que se mantienen los mismos argumentos remitidos por esta oficina inicialmente, antes de decretarse la nulidad.

No obstante, se remite nuevamente en adjunto informe, y se incluyen en el siguiente enlace web los anexos de dicho informe debidamente numerados:

TUTELA 17 DE JULIO 2025

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 9:08
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fw: NOT. AUTO QUE DECRETA NULIDAD Y ORDENA VINCULACION DE OTRAS ENTIDADES - ROBERTO JESUS NUÑEZ ESCOBAR Y WILLIAM DAVID HADDAD BELEÑO (CONSTRUCTORA VENICE SA) - RAD NO. 2025-00174 JUZG 01 PENAL MPAL DE ADOLESCENTES CON FCG DE BQUILLA - VENCE 31/07/2025

Obtener Outlook para iOS

De: Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>
Enviado: Wednesday, July 30, 2025 8:56:47 AM
Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Cc: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: NOT. AUTO QUE DECRETA NULIDAD Y ORDENA VINCULACION DE OTRAS ENTIDADES - ROBERTO JESUS NUÑEZ ESCOBAR Y WILLIAM DAVID HADDAD BELEÑO (CONSTRUCTORA VENICE SA) - RAD NO. 2025-00174 JUZG 01 PENAL MPAL DE ADOLESCENTES CON FCG DE BQUILLA - VENCE 31/07/2025

Buen dia.

Se envía para conocimiento y gestion del área y la asesoría Auto que decreta la nulidad de todo lo actuado al interior de la presente acción de tutela, a partir del auto Admisorio de fecha 16 de julio de 2025, conservando validez las pruebas presentadas por la parte accionante con su demanda, así mismo, los informes y pruebas aportados por las accionadas y vinculadas.

Dicha nulidad obedece a la no vinculación de la entidad SAFRI INGENIERÍA S.A.S. (ii) la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y (iii) los terceros interesados reconocidos dentro de la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (et) del proyecto denominado VETTA TOWERS, según resolución N.º 0372 DE 2024, señores JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES, VANESSA MARIA RUMIE MEJIA, AUGUSTO NOEL GARCIA RODRIGUEZ, Y MIREYA CECILIA CABALLERO PEREZ, dentro del presente trámite constitucional de tutela.

Es de anotar que a pesar de indicar en el numeal PRIMERO que los informes rendidos se mantendrán, el mismo auto indica en el numeral CUARTO que bajo la gravedad de juramento y en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, presente informe digital al correo electrónico, respecto de cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le enviará copia de la misma al momento de la notificación de este auto.

Por lo que se insta al area a revisar si se hace necesario actualizar el informe rendido o si por el contrario se mantienen los mismos argumentos enviados inicialmente al juzgado, antes de decretar la nulidad.

Termino para contestar 31/07/2025

Cordialmente,

KELLY DE LA CRUZ BARLISS
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Cra. 45 No. 82 -196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 8:10

Para: asuntosjudiciales2025 <asuntosjudiciales2025@barranquilla.gov.co>
Cc: Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>; TRECE TUTELAS <trecetutelas@hotmail.com>
Asunto: RV: Notificación de Auto que declara nulidad, admite Acción de Tutela y vincula. 2025-00174.

BARRANQUILLA.GOV.CO
MELISSA MARQUEZ MANGONES
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
GRUPO DE ACCIONES DE TUTELA.
Dirección • calle 34 # 43 - 31
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 29 de julio de 2025 16:48
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de Auto que declara nulidad, admite Acción de Tutela y vincula. 2025-00174.

BARRANQUILLA.GOV.CO
Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Juzgado 01 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Atlántico - Barranquilla <j01pmadogba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 29 de julio de 2025 4:45 p. m.
Para: contacto@nunezabogados.com.co <contacto@nunezabogados.com.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; caroconsuegra@hotmail.com <caroconsuegra@hotmail.com>; Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>; safriingenieriasas@gmail.com <safriingenieriasas@gmail.com>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>
Asunto: Notificación de Auto que declara nulidad, admite Acción de Tutela y vincula. 2025-00174.

Radicado No. 08001407100120250017400

Barranquilla, 29 de julio de 2025 Oficio No. 0684-25

Señor (A)
ROBERTO DE JESUS NÚÑEZ ESCOBAR
Apoderado accionante
Correo Electrónico: contacto@nunezabogados.com.co

SEÑORES
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: notijudiciales@barranquilla.gov.co

Señores

JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES, VANESSA MARIA RUMIE MEJIA, AUGUSTO NOEL GARCIA RODRIGUEZ, Y MIREYA CECILIA CABALLERO PEREZ
Correo electrónico: caroconsuegra@hotmail.com

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S A
Correo electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO

Señores
SAFRI INGENIERÍA S.A.S.
Correo electrónico: safriingenieriasas@gmail.com

SEÑORES
DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL ATLANTICO
Correo Electrónico: atlantico@defensoria.gov.co

ASUNTO: Notificación de Auto que declara nulidad, admite Acción de Tutela y vincula.

Tipo de Proceso:	*Acción de Tutela*
Accionante:	*CONSTRUCTORA VENICE S.A.S.*
Accionadas:	*SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.*

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto notificar a usted el contenido del auto de la fecha 29 de julio de 2025, proferido por este Despacho judicial, que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado al interior de la presente acción de tutela, a partir del auto Admisorio de fecha 16 de julio de 2025, inclusive, por las razones expresadas en la parte motiva del proveído, ***conservando validez las pruebas presentadas por la parte accionante con su demanda, así mismo, los informes y pruebas aportados por las accionadas y vinculadas.***

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada por el doctor ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.309.154 y T.P No. 104.629 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA VENICE SA, identificada con NIT No. 900.705.011-2, representada legalmente por el señor WILLIAM DAVID HADDAD BELEÑO identificado con la cédula de ciudadanía 77.031.995, contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

TERCERO: VINCULAR a (i) la entidad SAFRI INGENIERÍA S.A.S. (ii) la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y (iii) los terceros interesados reconocidos dentro de la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (et) del proyecto denominado VETTA TOWERS, según resolución N.º 0372 DE 2024, señores JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES, VANESSA MARIA RUMIE MEJIA, AUGUSTO NOEL GARCIA RODRIGUEZ, Y MIREYA CECILIA CABALLERO PEREZ, dentro del presente trámite constitucional de tutela.

CUARTO. – Ofíciese y dese traslado de la Acción de Tutela a la entidad accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, la entidad SAFRI INGENIERÍA S.A.S., la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y los terceros interesados reconocidos dentro de la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (et) del proyecto denominado VETTA TOWERS, según resolución N.º 0372 DE 2024, señores JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES, VANESSA MARIA RUMIE MEJIA, AUGUSTO NOEL GARCIA RODRIGUEZ, Y MIREYA CECILIA CABALLERO PEREZ, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, presente informe digital al correo electrónico,

respecto de cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le enviará copia de la misma al momento de la notificación de este auto.

QUINTO: INFORMAR a la entidad accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y los terceros interesados reconocidos dentro de la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (et) del proyecto denominado VETTA TOWERS, según resolución N.º 0372 DE 2024, señores JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES, VANESSA MARIA RUMIE MEJIA, AUGUSTO NOEL GARCIA RODRIGUEZ, Y MIREYA CECILIA CABALLERO PEREZ, que deben allegar anexo al informe antes solicitado, el certificado de existencia y representación de dicha entidad, además se les insta a las partes que deben suministrar al Despacho nombres completos, documento de identificación, número telefónico y correo electrónico.

SEXTO: Comuníquesele a las entidades y personas accionadas y vinculadas que en caso de que no envíen lo solicitado dentro del término concedido para ello, posiblemente se aplicaría la presunción de veracidad de los hechos planteados por el peticionario de conformidad con lo contemplado en el Articulo 20 del D.L. 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas documentales las relacionadas por la Accionante, en el libelo de la demanda de amparo, tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: Comuníquese del presente trámite de tutela al Defensor del Pueblo por el medio más eficaz.

Se anexa la aludida providencia, la demanda de tutela y sus anexos.

Atentamente,
ISRAEL ANTONIO ORDOÑEZ RAMOS
OFICIAL MAYOR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.